



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
MINISTRA

Lima,

'27 MAYO 2020

OFICIO N° 108 -2020-EF/10.01

Señor

OMAR MERINO LÓPEZ

Presidente de la Comisión de Salud y Poblaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5167-2020-CR, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento automático de los trabajadores asistenciales del sector salud durante la emergencia sanitaria COVID-19

Referencia : Oficio N° 127-2020-2021-CSP/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Ley N° 5167-2020-CR, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento automático de los trabajadores asistenciales del sector salud durante la emergencia sanitaria COVID-19.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 0726-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0677-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAZURI ALPISTE Mirtha
Agustina FAU 20131370846 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/05/2020 08:57:48-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Jose
Luis FAU 20131370846 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2020 09:23:34-0500

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEMORANDO N° 0726-2020-EF/53.04

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 5167-2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.

Referencia : Hoja de Ruta N° 057385-2020
Oficio N° 127-2020-2021-CSP/CR

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de remitirle el Informe N° 0677-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En tal sentido, se observa el Proyecto de Ley N° 5167-2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional, remitido por el señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES
Director General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Firmado digitalmente por:
NAVARRO PALLIN Jahaia
Analí FAU 20131370846 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/05/2020 21:43:50-0500



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado digitalmente por:
RAZURI ALPISTE Mirtha
Agustina FAU 20131370846 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2020 21:59:29-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

INFORME N° 0677-2020-EF/53.04

Para : Señor
JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES
Director General (e)
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5167/2020-CR

Referencia : **Hoja de Ruta N° 057385-2020**
Oficio N° 127-2020-2021-CSP/CR

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5167/2020-CR, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento automático de los trabajadores asistenciales del sector salud durante la emergencia sanitaria COVID-19.
- 1.2. La Secretaría General del MEF remite dicha solicitud al Viceministerio de Hacienda que, a su vez, la traslada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para la atención correspondiente.
- 1.3. La DGGFRH deriva el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) para la elaboración del informe respectivo.
- 1.4. Mediante Memorando N° 055-2020-EF/50.04, la DGPP remite a la DGGFRH opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 5167/2020-CR, entre otros.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La DGGFRH emite opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en ejercicio de la competencia exclusiva y excluyente sobre la materia, la cual le ha sido asignada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

- 2.2. Dentro de dicho marco, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH¹ encargada de realizar el análisis financiero y técnico relacionado con los ingresos del personal y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.
- 2.3. El señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5167/2020-CR, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento automático de los trabajadores asistenciales del sector salud durante la emergencia sanitaria COVID-19.
- 2.4. El proyecto normativo tiene por objeto priorizar el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), cualquiera sea su modalidad de contratación.
- 2.5. En el desarrollo de la norma se otorga el plazo de 60 días para que el Ministerio de Salud lleve a cabo el proceso de nombramiento y contempla los requisitos para el efecto.
- 2.6. Asimismo, dispone que la implementación del proyecto de norma se hará en lo posible con cargo al presupuesto del pliego institucional y, de ser el caso, la autorización para la modificación de su pliego presupuestal.

Opinión técnica de la DGGFRH

- 2.7. Sobre el particular, es pertinente señalar que el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, dispone autorizar al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento.
- 2.8. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA², se aprobó la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019, en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos

¹ Artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41

² Resolución Ministerial de fecha 11 de mayo de 2020 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de mayo de 2020.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Asimismo, se aprobó el cronograma de actividades, para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40%, durante el año 2020.

- 2.9. Por otro lado, la propuesta de norma no contempla un análisis del costo-beneficio, que sin duda generará un costo en el marco de los nuevos ingresos que percibirá el personal beneficiado, el mismo que incluye además beneficios y carga social.
- 2.10. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la propuesta, materia de opinión, no cumple con lo señalado en la norma legal antes citada y contraviene la Constitución.

Opinión técnica de la DGPP

- 2.11. La DGPP formula observación a la propuesta normativa, conforme al siguiente detalle:

- a) La implementación del proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud, técnicos y auxiliares asistenciales del salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), implica que se le reconozca a dicho universo de personales determinados beneficios y las escalas remunerativas que le corresponde al personal de carrera, en tal sentido, la implementación de la medida generará un costo al Ministerio de Salud.
- b) Asimismo se observa que en el análisis costo beneficio del proyecto de norma se dispone que la implementación del proyecto de norma no generará gasto ya que se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin embargo, en el mismo no se adjunta un análisis costo beneficio que determine de manera cuantitativa, el universo de beneficiarios, el costo de implementación de la medida, y la existencia de créditos presupuestarios disponibles que permitan financiar la misma. Por lo antes indicado se observa que el proyecto de norma contraviene lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 del D.U N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establecen lo siguiente:
 (...)
 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.
 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo. (...)"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- c) Respecto a la medida que autoriza al Ministerio de Salud a realizar las modificaciones presupuestarias que requiera a efectos de implementar lo planteado en el proyecto de norma, cabe indicar que no es técnicamente viable que se establezcan exoneraciones de carácter general ya que las mismas deben ser expresas respecto de la restricción que se busca levantar, asimismo debido a que se puede afectar la operatividad de servicios básicos a cargo de dichas entidades, por lo que se requiere que se determine los recursos a ser utilizados para el objetos del proyecto de norma y se establezcan las exoneraciones expresas que se requieran.
- d) Finalmente, respecto al artículo 5 del proyecto de norma que dispone lo siguiente: "(...) La implementación de la presente Ley se hará en lo posible con cargo al presupuesto del pliego institucional, así mismo se establece de ser el caso la autorización para la modificación de su pliego presupuestal", se indica que la redacción planteada no es técnicamente viable, porque no se determina con cargo a qué presupuesto institucional se financiará la implementación de la medida, de ser el caso que sea del Ministerio de Salud, debe especificarse que se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud.
- e) Asimismo, no se entiende a qué se hace referencia cuando se dispone "la autorización para la modificación de su pliego institucional" ni se entiende a quién se le autoriza.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley N° 5167/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. De acuerdo a lo señalado, se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Hacienda, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE
Directora de Gestión de Personal Activo

MRA/MHLL